



PROVINCIA MARISTA DE MÉXICO CENTRAL

CAPÍTULO II

OBRAS MARISTAS COMO LUGAR SEGURO PARA LA INFANCIA

CÓDIGO DE ÉTICA

“Acordémonos de María y José huyendo rápidamente a Egipto para proteger al niño Jesús. Esta imagen nos inspira a convertirnos en expertos y defensores de los derechos de los niños y jóvenes”.

¡Con María Salid de Prisa a una Nueva Tierra!

Carta del XXI Capítulo general a los hermanos, laicas, laicos y jóvenes maristas.

Es responsabilidad de todas y todos lograr que las obras maristas sean un espacio en el que nos sintamos alegres, seguros y respetados en nuestra dignidad; pues es objetivo de la Misión marista, en general, lograr ambientes de humanización. Por eso es importante comprometernos a tomar todas las medidas necesarias para garantizar el respeto y la protección integral de los derechos de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes, así como para proporcionarles orientación, representación y el apoyo legal que requieran.

Objetivos del código de ética.

- Hacer de las obras maristas de la Provincia de México Central un lugar seguro para todas y todos.
- Señalar claramente las normas que deberán seguir y respetar todas las personas (laicos, religiosos, sacerdotes o Hermanos maristas) que colaboran, directa e indirectamente, con la Misión marista en nuestra Provincia, cualquiera que sea su función o cargo.
- Prevenir, a través de estas normas, cualquier tipo de violencia, especialmente la violencia sexual cometida contra la infancia.

Normas generales.

Los miembros de la **comunidad educativa** deberán:

1. Desempeñar sus actividades de manera pública según el rol asignado.
2. En todas sus relaciones respetar los límites éticos, en tiempo y lugar, y por las necesarias restricciones que cada circunstancia requiera. Estos límites son: verbales, físicos, emocionales y espirituales.

3. Evitar comportamientos ambiguos que puedan ser interpretados de manera equívoca. opinión propia, expresar sus ideas y propuestas, y que estas sean tomadas en cuenta. La participación infantil es un fin en sí mismo y un medio para transformar la realidad, a partir del protagonismo de cada sujeto en la construcción de su propia historia y la historia de la humanidad.

Comunidad educativa

Todos los integrantes de la **comunidad educativa** marista deberán:

- Tratar a todos los miembros de la comunidad educativa con humanidad y respeto a su dignidad; salvaguardando su integridad física y psicológica; proporcionándoles auxilio cuando sus derechos no estén siendo respetados ni protegidos.
- Coadyuvar con el Estado en el respeto y la protección de los Derechos Humanos reconocidos en las normas e instrumentos internacionales en esta materia, especialmente, los reconocidos en la CDN; asegurando a las niñas, niños, adolescentes y jóvenes el goce y disfrute pleno de sus derechos.
- Contar con información accesible, clara y precisa sobre sus derechos, responsabilidades y deberes; las garantías de que disponen cuando sus derechos no estén siendo respetados ni protegidos, así como los mecanismos, recursos, acciones y procedimientos institucionales susceptibles de aplicarse en caso de violencia, maltrato, acoso escolar o cualquier otra conducta que atente en contra de la dignidad de la persona en las obras de nuestra Provincia (Capítulo III).
- Participar en las acciones de formación y capacitación promovidas institucionalmente para el respeto, la protección, la promoción y la defensa de los derechos de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes.
- Cumplir con el Procedimiento de actuación ante la sospecha o denuncia de violencia sexual infantil (Capítulo III) que tiene como objetivo restituir los derechos violados y facilitar la “reparación del daño”⁷ a las personas que han sufrido esta situación; garantizando el respeto y la protección integral a sus derechos, sin revictimizarles.

Mamás, papás y/o tutores

Tal como se establece en la CDN, todo ser humano menor de dieciocho años de edad tiene el derecho intrínseco a la vida (Art. 6, 1) y le corresponde al Estado garantizar en la máxima medida posible su supervivencia y desarrollo (Art. 6, 2). En este marco, las mamás, papás y/o tutores son responsables de:

- Proporcionar una vida digna a sus hijas e hijos, de tal forma que estos logren su máximo desarrollo; evitando cualquier forma de violencia como el maltrato, el abuso sexual, el castigo corporal o la explotación. De acuerdo con la CDN:

- (...) proporcionar, dentro de sus posibilidades y medios económicos, las condiciones de vida que sean necesarias para el desarrollo del niño (Art. 27, 2); Los Estados Partes, de acuerdo con las condiciones nacionales y con arreglo a sus medios, adoptarán medidas apropiadas para ayudar a los padres y a otras personas responsables por el niño a dar efectividad a este derecho y, en caso necesario, proporcionarán asistencia material y programas de apoyo, particularmente con respecto a la nutrición, el vestuario y la vivienda (Art. 27, 3); Los Estados Partes adoptarán todas las medidas legislativas, administrativas, sociales y educativas apropiadas para proteger al niño contra toda forma de perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual, mientras el niño se encuentre bajo la custodia de los padres, de un representante legal o de cualquier otra persona que lo tenga a su cargo (Art. 19, 1); Esas medidas de protección deberían comprender, según corresponda, procedimientos eficaces para el establecimiento de programas sociales con objeto de proporcionar la asistencia necesaria al niño y a quienes cuidan de él, así como para otras formas de prevención y para la identificación, notificación, remisión a una institución, investigación, tratamiento y observación ulterior de los casos antes descritos de malos tratos al niño y, según corresponda, la intervención judicial (Art. 19, 2).

⁷Por ley, la escuela no es jurídicamente responsable de la “reparación del daño” sino el sujeto activo de la conducta. Sin embargo, la escuela puede contribuir a facilitar este proceso. De acuerdo con la Suprema Corte de Justicia de la Nación (2014) la reparación implica diferentes aspectos como:

- a) Los costos del tratamiento médico para las personas menores de edad;
- b) Los costos de la terapia y rehabilitación física y ocupacional de las personas menores de edad, así como de aquellas que se hayan encargado de cuidarlos;
- c) Los costos de los servicios jurídicos;
- d) Los costos de transporte (incluido el retorno a su lugar de origen), alimentación y vivienda;
- e) Los ingresos perdidos por las personas encargadas de su cuidado;
- f) El resarcimiento de los perjuicios ocasionados;
- g) La indemnización por daño moral; y
- h) El resarcimiento derivado de cualquier otra pérdida sufrida por la víctima que haya sido generada por la comisión del delito.

Conductas prohibidas

Estas restricciones tienen como razón de ser, que en todo momento y en todas nuestras actividades se respeten y protejan los derechos de las personas que integran la comunidad educativa, especialmente, de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes.

- Cualquier tipo de maltrato físico, psico-emocional y/o sexual. Maltratos como: castigos corporales, golpes, pellizcos, nalgadas, bofetadas, gritos, amenazas, devaluar, condicionar, intimidar, humillar, insultar, miradas lascivas, utilizar lenguaje sexista o cualquier otro uso de la violencia (Capítulo I, pp. 6-8).
- Usar, poseer o estar bajo el efecto de drogas mientras se halle en presencia o cuidado de niñas, niños, adolescentes y jóvenes. Así como proveerles o permitirles el consumo de dichas drogas.
- Permanecer solos con una niña, niño, adolescente o joven, o con un pequeño grupo de estos dentro del salón de clase, cualquier otro espacio a puerta cerrada, o que carezca de ventanas (lugares apartados, sanitarios, duchas, laboratorios, salas de proyecciones, casas de campaña, confesionarios, etc.).
- Con niñas, niños, adolescentes o jóvenes: Participar de manera presencial, virtual o telefónica en conversaciones de tipo sexual. Enviar, portar y/o mostrar material impreso, de audio o videograbado de contenido sexual (revistas, tarjetas, videos, películas, ropa, llaveros, mochilas, juguetes). Los materiales

con fines educativos serán utilizados en el marco de procesos formativos avalados institucionalmente y por parte de una persona asignada y capacitada para hacerlo.

- Estar desnudo en presencia de niñas, niños, adolescentes y jóvenes.
- Insinuaciones, comentarios, cumplidos, “piropos” o cualquier tipo de referencia relacionada con el desarrollo físico o corporal de niñas, niños, adolescentes o jóvenes.
- Forzar, solicitar, provocar o establecer cualquier tipo de contacto sexual con niñas, niños, adolescentes o jóvenes. Contactos como: tocamientos, masajes, caricias, relaciones sexuales, abrazos y/o besos de carácter erótico (distintos a los besos sociales de saludo).

Conductas prohibidas relacionadas con el transporte y los eventos realizados fuera de la obra marista

Además de las restricciones anteriores, durante los eventos realizados fuera de la obra marista como campamentos, misiones, retiros, campeonatos deportivos, foros públicos, eventos culturales, religiosos, entre otros, quedará prohibido:

- Transportar a niñas, niños, adolescentes o jóvenes sin el permiso escrito de su mamá, papá o tutor. En estos casos, se viajará en el vehículo en compañía de por lo menos dos personas adultas. En el permiso solicitado quedará notificado el objetivo del viaje, el(los) lugar(es) de visita, los horarios de salida y de llegada; así como la notificación ante cualquier cambio en el itinerario.
- En el caso de niñas, niños, adolescentes o jóvenes con discapacidad que requieran de apoyos físicos para su movilidad (ir al baño, cambiarse, ducharse, comer), en el permiso antes mencionado deberá asignarse a la persona responsable de realizar dichos apoyos. Para los apoyos de aseo personal, la persona asignada en todo momento utilizará guantes de látex.
- Si se hace necesario pernoctar fuera de casa, las personas adultas dormirán y se ducharán en espacios (o en horarios) distintos a los de niñas, niños, adolescentes o jóvenes. Las personas adultas serán responsables de asegurar que ambas actividades se realicen respetando y protegiendo la integridad física, psico-emocional y sexual de todas las personas.
- Estas restricciones nos permiten distinguir las manifestaciones afectivas aceptables de aquellas que no son aceptables por su naturaleza abusiva.

La afectividad no abusiva es parte esencial de la cultura del buen trato y de la educación para la paz. Los afectos manejados adecuadamente en nuestras relaciones con niñas, niños, adolescentes y jóvenes pueden contribuir a su desarrollo integral, e incluso, a generar en ellas y en ellos, recursos que les permitan protegerse o identificar situaciones de riesgo.